



Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 775/13

Sucre, 12 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-303, de 01 de agosto de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01281/13 de 31 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 266/2013 "CONSTRUCCION AMPLIACION MICRORIEGO LECOPAYA" D-8**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 155/2013 de 09 de mayo de 2012, resuelve en su artículo 1º **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria del proceso de contratación, **"CONSTRUCCION AMPLIACION MICRORIEGO LECOPAYA" D-8, CUCE 13-1101-00-374910-2-1 (Segunda Convocatoria)**, porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se verificó, que: **ninguna Propuesta ha cumplido con lo Especificado en el DBC y AUTORIZAR** en su artículo 3º, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2º, documento que se encuentra a fs. 515.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 8, Sr. Tomás Durán Cruz, mediante Nota Sub Alcaldía D-8 Cite Nº 441/2013 de 23 de mayo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de la **Tercera Convocatoria** del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION AMPLIACION MICRORIEGO LECOPAYA" D-8**, con un **Precio Referencial de Bs. 339.990,82** (Trescientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 82/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 27/2013 de 03 de junio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO de la Tercera Convocatoria del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION AMPLIACION MICRORIEGO LECOPAYA" D-8**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 03 de junio de 2013, con Código Interno 084/13, número de confirmación: 1065358, **CUCE: 13-1101-00-374910-3-1**, (Tercera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 339.990,82** (Trescientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa con



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 775/13

82/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras N° 64/13 de 12 de junio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Sra. Mirtha Encinas G. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Tomás Durán (Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 8) como Solicitante y el Ing. Alex Enríquez (Jefe de Supervisión) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 14 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de fecha 14 de junio de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso contratación del proyecto "**CONSTRUCCION AMPLIACION MICRORIEGO LECOPAYA**" D-8 a la empresa proponente **Constructora y Consultora "ECOEMIT"**, legalmente representada por el Sr. Raúl Alberto Meriles Torres, con un costo de **Bs. 323.297,58** (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 58/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA Y NUEVE (79) DIAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 288/13 de 26 de junio de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 14 de junio de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCION AMPLIACION MICRORIEGO LECOPAYA**" D-8, al proponente **RAUL ALBERTO MERILES TORRES** de la "Constructora Consultora ECOEMIT", con un costo de **Bs. 323.297,58** (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 58/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA Y NUEVE (79) DIAS.

Que, el proyecto "**CONSTRUCCION AMPLIACION MICRORIEGO LECOPAYA**" D-8, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 20 de marzo de 2013 con Preventivo N° 04147, Categoría Programática 12 0008 000 Fuente 41, Organismo Financiador 115 con recursos HIPC II, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con un monto total autorizado de Bs. 340.000,00 (Trescientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos). Certificación que ha sido actualizada con según Certificación Presupuestaria de 24 de julio de 2013 con Preventivo N° 15358, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el artículo 9º, inc. c) de la Ley N° 2235 del Diálogo 2000, establece que los Gobiernos Municipales, destinaran el 70% de los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000, para programas municipales de obras en **INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA** y social. Asimismo, el artículo 13º de la citada Norma, establece que los recursos para programas municipales de infraestructura productiva y social, **sólo podrán** utilizarse para financiar o cofinanciar, según corresponda, programas, proyectos y actividades, en inc. a) Expansión y mantenimiento de vías de acceso a frentes de producción, infraestructura de caminos vecinales, captaciones de agua y **MICRO-RIEGO**, electrificación y otra infraestructura productiva de carácter público en el marco de las competencias municipales.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "**CONSTRUCCION AMPLIACION MICRORIEGO LECOPAYA**" D-8, el proyecto se encuentra situado en la comunidad de Lecopaya, del Distrito Rural N° 8, en terrenos de propiedad comunal pertenecientes a la comunidad de Lecopaya, según Certificación de Derecho de Uso de Suelo de fecha 31 de octubre de 2012, suscrita por



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 775/13

autoridad de la Sub Central de Quila Quila. El proyecto tiene el objetivo de dotar del líquido elemento a las familias de la comunidad con la refacción de cámara del sector de la obra de toma y canal existente, la construcción del Tanque de Almacenamiento, Sistema de Aducción, Cámaras de Distribución y otros. El proyecto beneficiará a 300 habitantes, que tienen carencia de agua para riego, bajos ingresos familiares provenientes de su actividad agrícola, carencia de tierras cultivables, escasa y deficiente producción agrícola.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 266/2013 de 24 de julio de 2013, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION AMPLIACION MICRORIEGO LECOPAYA" D-8, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 168 a fs. 352
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 125
➤ Certificación Actualizada a fs. 125A
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 061 a fs. 101
➤ Informe Estudio de Suelos de fs. 045 a fs. 049
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 127
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 133 a fs. 144
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 838
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 837
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 849
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 848
➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs.853
➤ Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 847
➤ Poder de Representante Legal a fs. 843
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 844
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA ANTICIPIO)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Resolución de Declaratoria Desierta (Segunda Convocatoria) a fs. 515
➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 519
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 520
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 696
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 697
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 698
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 803
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs.814 a fs. 815
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 807 a fs. 808
➤ Resolución de Adjudicación a fs. 818
➤ Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 798 a fs. 799
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 699 a fs. 796



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 775/13

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 266/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "ECOEMIT", legalmente representada por el Sr. Raúl Alberto Meriles Torres, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION AMPLIACION MICRORIEGO LECOPAYA**" D-8, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 323.297,58** (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 58/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA Y NUEVE (79) DIAS.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 8.

Art. 3.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.

Art. 4.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCION AMPLIACION MICRORIEGO LECOPAYA**" D-8 la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

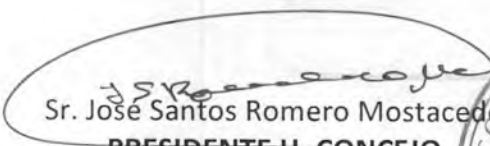
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

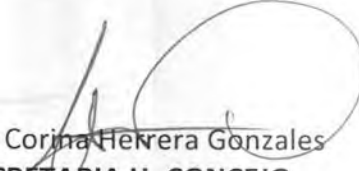
Página 5
RAM 775/13

Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCION AMPLIACION MICRORIEGO LECOPAYA" D-8**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 266/2013 **"CONSTRUCCION AMPLIACION MICRORIEGO LECOPAYA" D-8**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

